

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS***(Gaceta del día 16 de Febrero.)*

Su Majestad la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

*Sección de Fomento.—Negociado
2.º—Montes.*

El día 14 de Marzo próximo á las once de su mañana tendrá efecto en la Alcaldía de Aguilar de Campóo el arriendo en pública subasta de los pastos del monte Aguilar en su término municipal, en las temporadas de primavera, verano y otoño, con 750 cabezas de ganado lanar, 60 del vacuno y 80 mayores, bajo el tipo de 490 pesetas y con las demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la citada Alcaldía.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Palencia 15 de Febrero de 1886.

El Gobernador,
Joaquín de Posada Aldaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE

LA PROVINCIA DE PALENCIA**Cédulas personales.***Circular*

Antes de acordar la visita de Inspección que me autoriza el artículo 46 de la Instrucción de Cédulas personales para averiguar si los particulares que la han obtenido ó deban obtenerla figuran en la categoría superior según dispone el artículo 5.º de la misma, he creído conveniente en obviación á las responsabilidades en que puedan haber incurrido por error en la fijación de cantidades al formar la hoja del padrón, invitarles á que le subsanen haciendo el cange necesario, ó rectificando la hoja; teniendo presente que en la base de contribuciones directas deben acumularse todas las cuotas del Tesoro que paguen en esta capital, pueblos de la provincia ó en cualquiera otro punto de la Nación aunque los arrendatarios ó llevadores de las fincas estuviesen encargados del pago.

Palencia 16 de Febrero de 1886.
—El Delegado, José C. Escobar.

BANCO DE ESPAÑA**Sucursal de Palencia***Recaudación de Contribuciones.*

Providencia de segunda subasta.—
Visto el resultado negativo de la anterior primera subasta de los bienes

inmuebles embargados á los deudores que aparecen en este distrito municipal por la contribución Territorial correspondiente al primer trimestre de 1885-86, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª del art. 45 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, vengo en acordar que se anuncie nueva subasta de dichos bienes para dentro de seis días, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar el día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis á las once de su mañana. Publíquense los oportunos edictos y notifíquese esta providencia á los deudores.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en Palencia á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Alcalde, Agustín M. de Azcoitia. Hay un sello.—Es copia.

Terminada la recaudación voluntaria del tercer trimestre por territorial é industrial, del actual año económico, esta Sucursal ha concedido un nuevo plazo de tres días, que serán el 17, 18 y 19 del mes actual, para que los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas á domicilio, puedan hacerlo sin recargos en la oficina de la recaudación.
Palencia 15 de Febrero de 1886.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

NEGOCIADO DE MINAS.

Estado demostrativo de las relaciones presentadas por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia, de los productos obtenidos en el 2.º trimestre para el pago del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto, que en cumplimiento al artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, se publica en tres números consecutivos del Boletín oficial, á fin de que pueda reclamarse contra ellas en debida forma por todo aquel que no considere ciertas dichas relaciones.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	MINAS.	MINERAL EXTRAIDO		Precio de la tonelada á boca mina.		Valor íntegro		Importe del 1 por 100 sobre el producto bruto.	
		Clase.	Cantidad.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Compañía del Ferrocarril del Norte.	Eugenia.	Hulla.	32,770'110	6	75	221298	24	2212	98
	Antoniana.								
	Brigida.								
	Carlota.								
	Dolores.								
	Mercedes.								
	Mariana.								
	Petrita.								
	Porvenir.								
	Bárbara.								
	Unión.								
	Nagel Maker.								
	Jovita.								
	Leopoldina.								
Elvira.									
El descuido.									
San Buenaventura.									
Joaquina.									
Conchita.									
Resucitada.									
Ernestina.									
Sta. Bárbara.									
San Joaquin.									
Anita.									
Sociedad Esperanza, Reinoso.	José Manuel.	idem	6,960	6	50	45240		452	40
	Jovita.								
	San Ignacio.								
Antonina.									
Francisco Gallego.	Jóven Ildefonso.	idem	250	1	25	312	50	8	18
	Gabriela.								
Antolin Abad.	San Nazario.	idem	224	8	20	716	80	7	16

Palencia 12 de Febrero de 1886 — José L. Díaz.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de la Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos instados por D. Aniceto García de la Fuente, vecino de Ventosa, su Procurador D. Nicasio Vaquero, contra D. Félix Guerra, vecino que fué de Villaumbrales, sobre reclamación de pesetas, se sacan á pública y judicial subasta en este Juzgado y en el municipal de dicho Villaumbrales por término de ocho y veinte días respectivamente, los siguientes bienes muebles y raices, de los cuales los primeros se hallan de manifiesto en el mismo Villaumbrales y los segundos obran los títulos en la Escribanía del actuario.

Bienes muebles.

Seis sillas finas asiento de paja en buen uso, tasadas en seis pesetas.
Cuatro cuadros marco dorado que representan imágenes religiosas, en cuatro pesetas.

Dos cortinas con sus barretas y quita polvo, en dos pesetas.

Una mesa de nogal con tres cajones á medio uso, en tres pesetas.

Otra id. de roble, en una peseta.

Una arca de nogal grande en cuatro pesetas.

Un capero, en cincuenta céntimos de peseta.

Una romana de platillo, en una peseta.

Un banco respaldo, en dos pesetas.

Dos tableros para abono, en tres pesetas.

Un trillo en buen uso, en ocho pesetas.

Dos carros de paja, en seis pesetas.

Un reloj de pared, en cincuenta céntimos de peseta.

Un armario pintado, en cinco pesetas.

Una banqueta forrada, en dos pesetas.

Asciende la tasación de los anteriores muebles, á cuarenta y ocho pesetas.

Bienes inmuebles.

Una tierra, en término de Villaumbrales, al Collar, de dos cuartas; linda N. otra de Modesto Carrancio, S. con el mismo, M. Indalecio Cortés y P. Hilario Carrancio, tasada, en 75 pesetas.

Otra tierra, al pago del Carbajón, de dos cuartas; linda O. Tomás Cea, N. el mismo, M. calzada vieja, P. Frutos Gutiérrez, en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra, al pago del Calvario, de cabida de tres cuartas; linda P. Modesto Carrancio, N. Valentin Guerra, S. Roque Prieto y M. Baldomero Benito, en doscientas pesetas.

Otra tierra al pago del Mollete, siendo viña también de ocho cuartas; linda por O. viña de Pedro Retortillo, y erial de Frutos Carrancio, N. viña de herederos de José García, M. con tierra de Celedonia Chico, y P. con viña de Manuel Castro, en doscientas pesetas.

Una herrén con su pozo dentro de las cercas de S. Pelayo, de cabida de una cuarta y seis palos, cercada de tápis; linda O. con casa que se deslindará, N. con Juan Retortillo, y M. y P. las cercas de San Pelayo, en doscientas cincuenta pesetas.

Media casa en dicho Villaumbrales, su calle Mayor, señalada con el número 88; linda toda ella por derecha entrando corral de Félix Regaliza, izquierda corral de León Gomez, al frente la calle Mayor y accesorio herrén del caudal, cuya casa tiene de fachada toda ella 114 pies, de longitud 96, y 27 de corral y todo compone una extensión de 237 pies, se compone de planta baja y alta; la primera, tiene portal, sala, cocina, y cuarto en ella, panera, cocina vieja, bodega, cuadra, sala, horno, dos pajares, lagar y corral; la planta alta se compone, de un corredor, cuarto y dos paneras, su construcción de piedra y tierra salteada; tasada la media casa en mil quinientas pesetas.

Asciende la tasación de los inmuebles á dos mil trescientas pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir el día 3 del próximo Marzo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Villaumbrales donde se verificará el remate respecto á los bienes inmuebles, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados, previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento efectivo de su tasación y para la subasta de los bienes inmuebles podrán acudir el día diez y siete de dicho mes de Marzo á igual hora de las once de su mañana á la Sala Audiencia de este Juzgado y á la del municipal de dicho Villaumbrales donde se verificará el remate simultáneo en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichas fincas, previa también consignación del diez por ciento de su valor, reservándose el que provea la aprobación del remate de los bienes inmuebles que se verifique en el mejor postor.

Dado en Palencia á 15 de Febrero de 1886.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Ante mí, Simón Nieto.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio Pisuegra.

Don Eusebio Nestar Robles, Licenciado en derecho civil y canónico, Juez Municipal de esta villa, y Regente de la jurisdicción ordinaria del Partido por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por el Procurador D. Eugenio Márcos, en representación de D. Carlos Wood, de nación inglés, pende el oportuno expediente en solicitud de que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de una mina de carbón de piedra, sita en término de Mudá y San Cebrian de Mudá, al paraje denominado Quebrantada rosa, compuesta de dos pertenencias que hacen trescientos mil metros cuadrados y que linda por Oriente, con la mina Catalina, Joven Ildefonso y Gabriel, Sur con minas Esperanza, Regalada y Catalina, Norte con registro de la mina de carbón Cigüeña y Poniente con terreno comun, en cuyo expediente está acordado convocar por medio del presente, tercero y último edicto, que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Cervera de Rio Pisuegra á 5 de Febrero de 1886.—Eusebio Nestar Robles.—Por mandado de S. S. José Mancebo.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA adicional documentada, correspondiente al período de ampliación del presupuesto de mil ochocientos ochenta y cuatro á mil ochocientos ochenta y cinco que yo D. Julian A. Molina, Depositario de los fondos del mismo, rinde con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 31 Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente, á saber:

CARGO.

	Pesetas.
Primeramente son cargo cincuenta y ocho mil trescientas ochenta y nueve pesetas sesenta y nueve céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado segun aparece de la cuenta general rendida por mí en 25 de Julio último y relacion que se acompaña bajo el núm. 1. ^o	58389 69
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 2.	1174 46
Por id. de donativos legados y mandas, segun id. núm.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal segun id. núm. 3...	81982 14
Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0.	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. número 0...	
Por id. del por demora segun id. núm. 0.	
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 4.	260 »
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 5.	119 25
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0.	
Por intereses de demora, segun id. núm. 0.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 6.	37515 38
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 7.	17 »
Son más cargo treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesetas, veinte y tres céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1884 el ejercicio del presupuesto anterior de 1883 á 1884, segun aparece de la cuenta adicional rendida por mí en y de la relacion que se acompaña bajo del núm. 0	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta segun relacion núm. 8.	34399 44
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 18 á 18 para nivelar las cuentas de éste en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 0.	

TOTAL CARGO. 218797 86

DATA.

Son data doscientas mil seiscientos veinte y ocho pesetas, diez y ocho céntimos satisfechos por mí en los seis meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las relaciones de DATA y acreditan los libramientos

y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones de Secretaría Contaduria y Depositaria, segun relacion núm. 1.		2491 73	2491 73
Idem por sueldos de y del Depositario de fondos provinciales segun relacion núm. 0.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 0.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 2.	» »	6387 75	6387 75
Idem por id. del servicio de bagages, segun relacion núm. 3...	» »	2975 65	2975 65
Idem por id. por impresion y publicacion del Boletin Oficial, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de calamidades públicas segun relacion núm. 0.			
CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfechos por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0.			
CAPITULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por pensiones segun relacion núm 4.	» »	45 »	45 »
Idem por intereses y amortizacion del segun relacion núm. 0.			
Idem por pensiones			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de primera enseñanza segun relacion núm. 5.	» »	6165 »	6165 »
Satisfecho por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion núm. 6.	1181 82		1181 82
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 7.		159 87	159 87
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 0.			
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de segun rel. núm. 17			
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 8.	» »	7193 »	7193 »
Suma y sigue.			
	1181 82	25418 »	26599 82

	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Suma anterior.	1181 82	25418 »	26599 82
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, según relacion núm. 9.		4134 57	4134 57
Idem por id. de la Casa de Expósitos, según relacion núm. 10.	» »	28659 77	28659 77
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 11.	» »	173 »	173 »
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 12.	» »	10 »	10 »
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion número 13.	» »	50501 34	50501 34
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 10.			
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 0.			
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 según relacion núm. 0.			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 14.	» »	28312 57	28312 57
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, según relacion núm. 15.	33339 44	» »	33339 44
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1884 á 1885, á que corresponde esta CUENTA ADICIONAL durante los primeros meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion número 16.	28897 67	» »	28897 67
TOTAL DATA.	63418 93	137209 25	200628 18

RESUMEN.

	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.		218797 36
Idem la data.		200628 18
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 18 á 18	á 18	13169 18
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA		
En la Depositaria de mi cargo.	9346 91	
En el Instituto de segunda enseñanza.	2184 54	
En la Escuela normal de Maestros.	770 87	13169 18
En la de Expósitos.	285 94	
En la de Misericordia.	581 79	
		IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de doscientas trece mil setecientas noventa y siete pesetas treinta y seis céntimos y la data la de doscientas mil seiscientos veintiocho pesetas diez y ocho céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de trece mil ciento sesenta y nueve pesetas diez y ocho céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en 25 de Julio próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision: y así lo juro y firmo en Palencia á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Julian A. Molina.

Don Felipe Moratinos Gil, contador de la Excma. Diputacion provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla extendida al fólío del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Felipe Moratinos.—V.º B.º, El Vicepresidente, Joaquin Monedero.

Sesión del 8 de Febrero de 1886.

La Excma. Diputacion en sesión de este día acordó que las cuentas generales de la provincia correspondientes á 1884 á 85 en sus dos periodos ordinario y adicional, pasen á la Comisión respectiva para su examen y emision de dictámen, señalando al propio tiempo el plazo de treinta dias para que estén de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion á fin de que puedan ser vistas y examinadas por los particulares que lo deseen, insertándose los extractos en el Boletín oficial á los efectos consiguientes.

Palencia 9 de Febrero de 1886.—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, V. Guzmán.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42º,0' Longitud 0º,50'. Altitud 750 metros
DIA 16 DE FEBRERO DE 1886.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.	693,6	691,8
Altura media.	692,7	
Oscilacion.	1,8	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.	4,6	8,2
Termómetro húmedo.	3,2	6,5
Humedad relativa.	79	76
Tension del vapor, en milímetros.	4,9	6,5
Viento.	N. O.	S. E.
Clase.	Brisa.	Brisa.
Estado del cielo.	Cubier'o.	Nuboso.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.	10,0	
Mínima id.	2,0	
Media.	6,0	
Diferencia.	8,0	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros.		
Agua evaporada, en id.	2,9	
Fenómenos particulares del día.		

El CATEDRÁTICO ENCARGADO
Ricardo Escorro

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA UNIÓN DE AMBOS MUNDOS

SOCIEDAD ANÓNIMA DE PRODUCCION, DE CRÉDITO Y SEGUROS (INCENDIOS.)

Esta Sociedad, que hoy posee más de 1500 accionistas, está constituida con un capital de 9 millones de francos, el cual debe ascender á 20 millones, lo que permite colocar acciones en número suficiente para llegar á dicho capital.

Fácil es calcular los productos de una empresa tan considerable; todos saben que las Compañías por haber unido los seguros á otros ramos de industria han obtenido maravillosos resultados, como hoy le sucede á la

Unión de Ambos Mundos.

Las acciones son de 500 pesetas, adelantándose solamente 125 pesetas

por acción, que le dan derecho en conformidad con el artículo 60 de los Estatutos á un interés de 5 por 100 anual y á una póliza (núm. 6 bis de seguros) que asegura al suscriptor el reembolso de 100 pesetas por vía de sorteos mensuales.

Las personas que deseen la adquisición de acciones pueden dirigirse á D. Francisco Colmenero, Agente de dicha Sociedad, calle Ramirez, 8. Palencia. 1—4

AVISO.

Arados de hierro dulce para par y caballería suelta, ejes arreglados con bujes á 21 rs. arroba, puertas y ventanas en buen uso.

Herrería de Eulogio Simancas, calle Mayor Antigua, núm. 112, Palencia. 7—12

PAJA EN VENTA.

Se vende una partida de 5 á 6.000 arrobas, añeja y de trigo. Para su ajuste, Felipe Payo, en Lomas. 4—5

VENTA

Se hace la de lotes de Olmo, en casa del carretero Mariano Melero, calle Mayor antigua, núm. 92. 15

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán. Cestilla, 6.